



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79100

23/07/2015

203539

**AUTOR/A:** DE LAS HERAS LADERA, Ascensión (GIP)

#### **RESPUESTA:**

En la actualidad Aena no tiene previsto desprenderse de ninguno de los aeropuertos que forman parte de la red aeroportuaria, entre los que se encuentran los aeropuertos del Grupo III.

La viabilidad económica de los aeropuertos de Aena es la mejor garantía para dar continuidad a la disponibilidad de infraestructuras y servicios de todos sus aeropuertos, ofreciendo a los operadores aéreos unas capacidades que puedan atender sus demandas, con los más elevados niveles de seguridad y calidad.

En este sentido, entre los objetivos de Aena está el fomento de la actividad de los aeropuertos del Grupo III, mediante el desarrollo en la medida de lo posible la aviación general, así como su funcionamiento de la forma más eficiente posible, de forma que se minimicen sus pérdidas.

Respecto del nuevo procedimiento operativo de las centrales eléctricas al que se hace referencia en la iniciativa parlamentaria, se señala que los procedimientos de los aeropuertos de Aena son revisados cuando se considera necesario para adaptarlos a las nuevas normativas, instalaciones, formas de trabajo, a la operación de nuevos tipos de aeronaves, a los recursos disponibles o por otras causas. Concretamente, en la actualidad se están revisando los procedimientos generales de mantenimiento eléctrico de algunos aeropuertos, que incluyen, entre otros procedimientos, los de operación de las centrales eléctricas.

Las modificaciones de los procedimientos eléctricos, que actualmente se están realizando, corresponden a la revisión general de los procedimientos de mantenimiento en algunos de los aeropuertos del Grupo III, que se estima estarán implantados a finales de año.

Siempre que se implantan nuevos procedimientos de mantenimiento eléctrico, o se revisan los existentes, Aena realiza un análisis de los posibles riesgos eléctricos para los trabajadores y, en caso de existir, vuelve a adaptar dichos procedimientos o realiza la dotación de los medios oportunos para eliminar o amortiguar dicho riesgo, cumpliéndose en este caso las disposiciones mínimas necesarias de protección y seguridad de los trabajadores.

Madrid, 21 de septiembre de 2015